

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00127-00**, informando que las demandadas presentaron escritos de contestación de la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

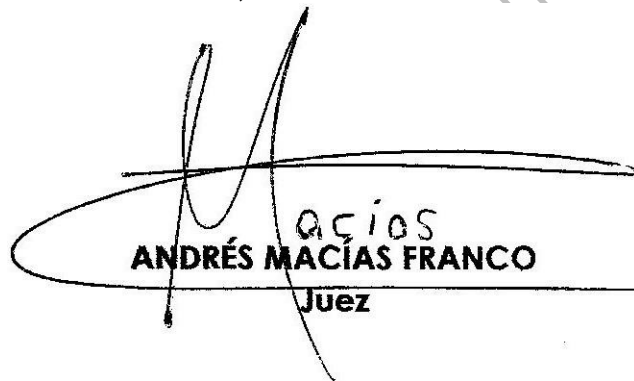
1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, identificada con NIT No. 900.847.037-2, en calidad de apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder conferido mediante escritura pública No. 3375 de fecha dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), obrante a folio 44 del archivo 05 del expediente digital.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DINA PAULA ANDREA ABRIL CLAVIJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.385.870 y T.P. No. 276.621 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme poder obrante a folio 43 del archivo 5 del expediente digital.
3. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la sociedad **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S**, identificada con NIT No. 830.515.294-0, en calidad de apoderada de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, según poder conferido mediante escritura pública No. 0885 de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020) obrante en el archivo 4 del expediente digital.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** al doctor **JOHN JAIRO RODRÍGUEZ BERNAL**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 1.070.967.487 y T.P. No. 325.589 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S**, para actuar en nombre de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme con el certificado de existencia y representación legal obrante en el archivo 4 del expediente digital.
4. **TENER** por contestada la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

5. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA JUDICIAL DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRÁMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS; de igual forma y de ser posible el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. **REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada el expediente digital, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez